

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTICULAR OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, si quiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posibles, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos no debe continuar. A ello se opone lo que aconseja la prudencia, contraria á disposiciones legales y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad, en su desarrollo y conservación.

Así sucede, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas, en algún caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras obras urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de templos y edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1893.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgen-

cia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos en el artículo 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que esten en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que pueden llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

D. Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.

ALEJANDRO GROIZARD

Sres. Arzobispos y Obispos....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CORREOS

Circular núm. 73

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruajes de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Infesto á la de Cabezón de la Sal é hijuela de este punto á Valle de Cabuérniga, bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y administraciones del ramo en esta ciudad y Cabezón de la Sal; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten

en dicho Gobierno hasta el día 4 de Diciembre á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección de Comunicaciones el día nueve de Diciembre á las dos de su tarde.

Santander 9 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
Manuel Arredondo.

SECCION DE MINAS

Número 6706

Don Roman de Inguenza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Jesús Pineda, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual, una solicitud de concecion de doce pertenencias con el nombre de «Ampliacion», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Monte de Azoños, término de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que lindan al N. y O. terrenos particulares y del común y S. y E. mina «Pepe» y terrenos particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. y O. de la mina «Pepe» y se medirán al E. 300 metros 1.ª estaca; de esta al N. 100 la 2.ª; de esta al O. 600 la 3.ª; de esta al S. 300 la 4.ª; de esta 300 al E. la 5.ª; y de esta al punto de partida 200 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,

A. de Odriozola.

Número 6708

Don Roman de Inguenza y Zaldiva, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Hoyos, vecino de Elguera, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concecion de veintiocho pertenencias con el nombre de «Natalia», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llama-

do La Abadia, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente llamado de San Miguel, junto á la Braña, del mismo nombre y se medirán al N. E. 200 metros fijandose la 1.ª estaca; de esta al S. E. 400 la 2.ª; de esta al S. O. 700 la 3.ª; de esta al N. O. 40 la 4.ª; y con 500 al N. E. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Octubre de 1897.

El Ingeniero Jefe,
P. O.,

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

El día 15 de los corrientes á las 10 de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración, la venta en pública subasta de unas mercancías procedentes de abandono según se detalla á continuación:

VALORACION Pesetas

Trescientos setenta y ocho kilogramos, con envases interiores, sardinas en conserva, kilogramo 50 centimos. 180

Importa la anterior valoracion ciento ochenta y nueve pesetas

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la subasta.

Santander 9 de Noviembre de 1897
—El Administrador, Nardiz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS. -- CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducadas por el señor Gobernador de la provincia en 18 de Setiembre último, y a petición de esta Delegacion las concesiones mineras que á continuacion se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del cánon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto en vista de la autorizacion que me concede la Direccion general de Contribuciones directas en orden de 29 de Octubre próximo pasado y en cumplimiento á lo que determinan los artículos 13 al 18 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 y las prevenciones 13 al 16 de la Circular de la expresada Direccion general de Contribuciones de 24 de Junio siguiente, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalizacion el importe del cánon anual que debieran satisfacer de conformidad con lo que preceptúa el artículo 14 de la precitada Instruccion.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombre de los propietarios	Número de pertenencias	Cantidad anual que devengan — Pesetas	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas
5156	Babel	Altoz de Lloredo	Plomo	D. Diego Mañarima	8	104 »	3466 67
4591	Otilia 1. ^a	Limpías	Hierro	Francisco Santa María	18	93 60	3120 »
4592	Otilia 2. ^a	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
4961	Verigodá	Voto	Idem	Ciriaco Amechazurra	12	62 40	2080 »
4759	Santa Clara	Escalante	Idem	Hermenegildo Beci	12	62 40	2080 »
4779	Julian	Castro-Urdiales	Idem	Leoncio Iburgüengoitia	14	72 80	2426 67
4860	Abandonada	Idem	Idem	El mismo	8	41 60	1386 67
4780	José Julian	Idem	Idem	El mismo	4	20 80	693 34
4859	San Roque	Idem	Idem	El mismo	12	62 40	2080 »
4977	Providencia	Idem	Idem	El mismo	4	20 80	693 34
4753	La Deseada	Camaleño	Calamina	Eusebio Santos	4	52 »	1733 34
4571	Rosario	Liendo	Hierro	Teodoro Mendizabal	4	20 80	693 34
3591	Angel Benigno	Alf z de Lloredo	Idem	Angel Felipe Ruiz	12	62 40	2080 »
5028	Lidia	Gurizeo	Plomo	Alejandro del Valle	6	31 20	1040 »
5012	Leonor	Lamason	Plomo y Zinz	Fulgencio Perez	12	156 »	5200 »
5356	Vicente	Herrerías	Calamina	El mismo	12	156 »	5200 »

CONDICIONES

1.^a La primera subasta de las minas de que se trata, tendrá lugar el día 15 del presente mes á las doce de su mañana, en esta capital, en el despacho del señor Interventor y bajo su presidencia con asistencia del señor Administrador. Si en la indicada primera subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 22 del propio mes y si ésta tambien resultase desierta se celebrará la tercera y última el día 29 del actual.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor porque se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las minas á cuenta de la cantidad total porque las remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion la cantidad porque resulte en descubierto, y los recargos y costas causadas hasta el segundo trimestre del actual ejercicio.

5.^a No se admitirán posturas que no se cubran el total de la cantidad porque se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relacion que precede, resultando del cánon de superficie anual.

6.^a Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán practicando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que será expedido por el Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegacion le haya dado cuenta de la adjudicacion, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 de la instruccion de 9 de Abril de 1889 y caso 8.^o de la especial de 1.^o de Agosto siguiente.

Y en cumplimiento de la ley é Instruccion vigente del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 8 de Noviembre de 1897.

El Delegado de Hacienda,
FRANCISCO PARRA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras de construccion del trozo 2° de la seccion de carreteras de Puentenansa á Tinamayor en la de tercer orden del Collado de Piedras-Luengas á Tinamayor, se publican á continuacion en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero del 79, señalando un plazo de veinte dias, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento, para la aplicacion de la citada ley de expropiacion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Santander 6 de Setiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, ENRIQUE RIQUELME.

Relacion que se cita

TERMINO DE RIONANSA

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	NOMBRE DE LOS COLONOS	Vecindad	Clase de la finca	Término en que radican
1	D. Julian Perez	Celis	El mismo	Celis	Huerta	Mies de Celis
2	D.ª Dolores Gutierrez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
3	D. José Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado y tierra	Idem
4	Julian Perez	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
5	D.ª Rosalia G. Corral	Idem	El mismo	Idem	Tierra y erial	Idem
6	Asuncion Perez	Idem	El mismo	Idem	Prado y tierra	Idem
7	Rosalia G. Corral	Idem	La misma	Idem	Tierra	Idem
8	D. Arsenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
9	D.ª Rosalia Gutierrez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
10	D. Arsenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
11	D.ª Manuela Garcia	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
12	Rosa Perez Vega	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
13	Ceferina Corral	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
14	D. Francisco Linares	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
15	Josè Perez	Idem	D. José Gomez	Idem	Prado y tierra	La Rotella
16	D.ª María Cortines	Idem	D.ª Jesusa Gutierrez	Idem	Tierra	Idem
17	D. Antonio G. Campo	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
18	Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
19	Salustiano G. Torre	Idem	D. Manuel Cortines	Idem	Idem	Idem
20	José Lopez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
21	Josè Gomez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
22	Aniceto G. Campo	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
23	Antonio Linares	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
24	Gaspar Cuenca	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
25	D.ª Nemesia Suarez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
26	D. Miguel Garcia	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
27	Herederos de Arsenio Gutierrez	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
28	D. Baldomero Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
29	José Garcia Portillo	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
30	José Lopez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
31	Josè Gomez Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
32	D.ª Valentina Linares	Idem	La misma	Idem	Prado	Idem
33	D. Aniceto G. Campo	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
34	Santiago Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Canal de Buiones
35	Antonio Linares	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
36	Gaspar Cuenca	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
37	D.ª Nemesia Suarez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
38	D. Miguel Garcia	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
39	D.ª Ceferina G. Corral	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
40	Dolores Gutierrez Huerta	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
41	D. Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
42	José Lopez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
43	Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
44	D.ª María Cortines	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
45	Rosalia Corral	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
46	D. Aniceto G. Campo	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Las Llanças
47	Juan José Perez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Celis
48	Santiago Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
49	Juan Garcia	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
50	D.ª Carolina Sanchez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
51	D. Manuel Sanchez	Idem	D.ª Asuncion Perez	Idem	Idem	Idem
52	Juan Garcia	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Sitio Cotera de Arenas
53	Herederos de Alejandro del Solar	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
54	Idem de Vicente Gutierrez	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
55	D. Pedro Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
56	D.ª Teresa Perez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
57	Rosalia G. Corral	Idem	D. Antonio Linares	Idem	Idem	Idem
58	Teresa Perez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	NOMBRE DE LOS COLONOS	Vecindad	Clase de la finca	Término en que radican
59	D. ^a Asunción Perez	Celis	La misma	Celis	Prado	Sitio Coterá de Arenas
60	Cecilia Sanchez	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
61	D. Fermín Cortines	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
62	Manuel Perez Linares	Idem	La misma	Idem	Idem	Idem
63	Eusebio Riaño	Sevilla	D. Antonio Linares	Idem	Idem	El Repallo
64	Eugenio Gutierrez	Celis	El mismo	Idem	Idem	Idem
65	Vicente Ruiz	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
66	D. ^a Francisca García	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
67	D. Juan García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
68	Herederos de Vicente Cosío	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
69	D. Alejandro Solar	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
70	Tomás Calderon	Idem	D. Juan García	Idem	Prado	Idem
71	D. ^a Maria Cortines	Idem	La misma	Idem	Arboles	Castañeda de Rocarrero
72	Herederos de Tomas Calderon	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
73	D. Juan García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
74	Eugenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
75	Vicente Cosío	Idem	El mismo	Idem	Arboles	Idem
76	Herederos de Ignacio Moreña	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
77	D. Eugenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
78	Juan García	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
79	Eugenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Prado y arbolado	Idem
80	Herederos de Alejandro Solar	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
81	Idem de Tomás Calderon	Idem	Los mismos	Idem	Id. erial y arbolado	Idem
82	D. Eugenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem Idem Idem	Idem
83	Alejandro Solar	Idem	Los mismos	Idem	Monte	Idem
84	D. ^a Francisca García	Idem	El mismo	Idem	Carrascal	La Palombera
85	D. Vicente García	Idem	Los mismos	Idem	Idem	Idem
86	Fernando García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
87	Francisco García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
88	Arsenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
89	José García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
90	Eugenio García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
91	Juan García	Idem	El mismo	Idem	Carrascal y prado	Idem
92	Eugenio García	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
93	Juan García	Idem	El mismo	Idem	Tierra	Idem
94	Eugenio García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
95	José García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
96	Arsenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
97	Francisco García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
98	Herederos de Vicente García	Idem	Los mismos	Idem	Corral	Idem
99	D. Juan García	Idem	El mismo	Idem	Erial	Idem
100	El mismo	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
101	D. Eugenio García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
102	Fernando García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
103	Arsenio Gutierrez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
104	Juan García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
105	Eugenio García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
106	José García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
107	Francisco García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
108	Fernando García	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1897 A 1898

La Diputación en sesión del 5 del actual, acordó publicar la adjunta relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamando a los Ayuntamientos a efectuar el ingreso para el día 25 del corriente, de lo que adeudan por el primer semestre del actual ejercicio, pasado cuyo día, se procederá de apremio contra los morosos que no lo hayan verificado.

Santander 6 de Noviembre de 1897 —El Presidente, Manuel Arredondo.—
Por acuerdo: el Diputado-Secretario, Alfonso Noreña.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	REPARTO	ARBITRIO
19	Castañeda	850'00	175'00
20	Castro Urdiales	9.915'62	1.650'00
21	Cieza	305'39	72'50
22	Cillorigo	1.029'68	160'50
23	Colindres	708'76	325'00
24	Comillas	1.257'96	400'00
25	Corvero	1.082'38	400'00
26	Enmedio	1.407'56	400'00
27	Entrambasaguas	1.172'12	370'00
28	Escalante	203'87	62'50
29	Guriezo	588'23	150'00
30	Hazas en Cesto	268'71	87'50
31	Hermandad de Campo de Suso	1.836'36	325'00
32	Herrerías	277'28	50'00
33	Lamason	358'06	107'50
34	Laredo	2.350'82	750'00
35	Las Rozas	1.012'40	187'50
36	Liendo	397'00	125'00
37	Liérganes	1.128'78	400'00
38	Limpías	285'04	112'50
39	Los Corrales	2.169'92	500'00
40	Los Tojos	593'10	00'00
41	Luena	1.005'60	250'00
42	Marina de Cudeyo	1.227'80	250'00
43	Mazuerras	1.548'70	250'00
44	Medio Cudeyo	1.834'70	520'00
45	Meruelo	247'22	81'25
46	Miengo	700'28	176'50
47	Miera	511'16	125'00
48	Molledo	1.405'72	380'00
49	Noja	287'30	121'50
50	Penagos	841'12	150'00
51	Peñarrubia	398'94	90'00
52	Pesaguero	486'07	48'75
53	Pesquera	158'28	50'00
54	Pielagos	2.929'16	850'00
55	Poñacionos	500'03	100'00

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	REPARTO	ARBITRIO
56	Polanco	595'34	145'00
57	Potes	1.063'74	124'00
58	Puente Viesgo	1.130'96	00'00
59	Ramales	944'04	175'00
60	Rasines	434'98	122'50
61	Reinosa	3.530'82	900'00
62	Reocín	1.658'20	439'23
63	Rionansa	1.021'24	110'00
64	Riotuerto	667'10	162'50
65	Rivamontar al Mar	850'34	175'00
66	Rivemontán al Monte	967'70	225'00
67	Ruente	881'08	100'00
68	Ruesga	629'93	197'50
69	Ruiloba	718'72	105'00
70	San Felices de Buelna	979'50	200'00
71	San Miguel de Aguayo	238'74	50'00
72	San Pedro del Romeral	750'34	93'78
73	San Roquo de Riomera	496'40	50'00
74	Santa Cruz de Bezana	1.125'80	275'00
75	Santa María de Cayon	1.471'14	450'00
76	Santaander	45.849'20	6.625'00
77	Santillana	1.202'00	275'00
78	Santiurde de Reinosa	808'90	175'00
79	Santiurde de Toranzo	921'40	200'00
80	Santoña	4.235'10	1.375'00
81	San Vicente de la Barquera	477'91	90'00
82	Saro	192'50	50'00
83	Selaya	555'89	200'00
84	Soba	1.016'98	275'00
85	Solórzano	532'82	118'26
86	Suances	1.168'18	300'00
87	Torrelavega	4.269'00	1.000'00
88	Tresviso	101'94	25'00
89	Ludanca	427'80	57'50
90	Udías	436'54	125'00
91	Valdáliga	1.766'34	275'00
92	Valdeolea	630'59	150'00
93	Valdeprado	1.065'50	345'00
94	Valderredible	4.132'94	750'00
95	Val de San Vicente	1.451'78	220'00
96	Vega de Liébana	2.139'56	173'50
97	Vega de Pas	625'36	137'50
98	Villacarriedo	1.713'58	275'00
99	Villaescusa	425'87	75'00
100	Villafufre	628'19	112'50
101	Villaverde de Trucíos	367'50	90'00
102	Voto	735'78	125'00

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya

Encargado por la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, por falta de Recaudador voluntario que garantice á la Hacienda con la fianza correspondiente, y habiendo recibido esta Corporación orden para ir á recoger en las oficinas de Hacienda, los recibos taionarios del 2.º trimestre del actual año económico, y que se haga la recaudación en los primeros días de Noviembre próximo esta Corporación ha señalado los días cuatro, cinco y seis, de dicho Noviembre para la recaudación que tendrá lugar en la casa Consistorial, de nueve de la mañana á tres de la tarde de dichos días.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de todos los contribuyentes.

Selaya 26 de Octubre de 1897.—El Alcalde Presidente. Diego de Quevedo

Ayuntamiento de Cadoxon de Liébana.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, cotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes con los documentos del caso en la Secretaría de la corporación, durante el término de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cabezon 1.º de Noviembre de 1897. Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Molledo

Los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, desde los últimos repartimientos presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» al efecto de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento base de los repartimientos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1897 á 99.

Molledo 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Los vecinos de este término municipal, y los que no siéndolo posean bienes en él, puedan presentar durante todo el corriente mes de Noviembre las declaraciones y documentos que acredite la alteración de su riqueza desde el último apéndice para liquidarla el que ha de formar la Junta pericial, el cual ha de servir de base para los repartimientos del próximo ejercicio de 1898 á 99.

Alfoz de Lloredo 3 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Providencias judiciales

Don Antolin Mosquera Montes, Juez

municipal de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Tomás Martínez Rodríguez, como de treinta y un años de edad, casado, que vive ambulante; y á Nicanor Amaya Escudero, natural de Madrid, de diez y seis años, soltero, también ambulante, cuyos individuos andaban por esta provincia en compañía de varios gitanos, en los primeros días del mes de Setiembre último; para que en el término de días comparezcan ante este Juzgado, á fin de proceder á la práctica de diligencias acordadas en causa contra Cesáreo Alonso y otros, sobre sustracción de tres yeguas del Monte Cobadal, en este partido judicial.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de policía judicial, procedan á la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Santoña á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastian Olazabal.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en auto de esta fecha, dictado en la causa criminal que instruye, sobre hurto, contra Agapito Díaz Coballes, tiene acordado se cite en forma, á medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, á Julian Cobo, operario y que ha estado de huesped en la casa de Eleuterio Nuñez Cacho, vecino de Heras, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, para que en el término de quinto día, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración y reconocer las ropas.

Y para que tenga efecto, estiendo la presente en Santoña á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Sebastian Olazabal.

DON JUAN PLÁ SAMPEDRO, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita á Justa Gomez Perez, soltera, labradora y vecina de Berzosilla, de donde se ausentó en el mes de Setiembre último para Santander, calle de San Martín, número cinco, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de que preste declaración como testigo en causa que me hallo instruyendo por allanamiento de morada y coacción, bajo apercibimiento que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuériga á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Plá.—Por su orden, Eugenio Ibañez.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Ruiz Carral, soltera, de unos diez y siete años, natural de San Roque de Riomiera, hija de María Carral, viuda; que aquella ha estado últimamente sirviendo en Liérganes en casa de un tal Manolo; para que en el término de diez días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue por hurto de ropas á su vecino Juan Ortiz.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares la

pongan á disposición de mi autoridad si fuere habida.

Dado en Villacarriedo á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. J. de Riancho.

D. EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Andrés Fernandez Ortiz, de veinticuatro años, casado, hijo de Pedro y Josefa; Domingo Pedro Rolandan Crespo, de veintidos años, hijo de Clemente y de Andrea; Narciso Sañudo Diego, de veinte años, hijo de Francisco y Josefa y Pedro Victor Fernandez Diego, de treinta años, hijo de Angel é Inocencia, soltero, natural y vecino de Selaya y Villacarriedo, para que en el término de diez días, comparezcan en la cárcel de este partido, para constituirse en prisión y sufrir la pena que les ha sido impuesta en causa sobre esta. A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos poniéndolos á disposición de mi autoridad en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instrucción de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino José Inchausti y Saiz, de las circunstancias y señas que se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Santander con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Benito Segura, en la cual se ha dictado prisión provisional por dicha Audiencia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, expidiendo esta requisitoria por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero siendo de presumir se encuentre en la provincia de Vizcaya.

En su virtud, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Castro Urdiales á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez de 1.ª instrucción, Miguel Lopez.—P. S. M. Mauricio del Cueto y Palan.

Circunstancias y señas del procesado.

Marcelino José Inchausti y Saiz, de treinta años de edad, hijo de José y de margarita, casado con B. Bina Arnaiz, natural de Bilbao, y vecino de Castro Urdiales, piutor con instrucción de pupilas de color pardo, pelo castaño, rostro color moreno, sin cicatrices visibles, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada y afeitada, bigote color rubio; viste boina azul; garbaldina de lana color plomo, chaqueta y chaleco de paño color maron, pantalón bombacho color blanco con rayas negras, y calza alpargatas negras cerradas.

Imp. de la Viuda de S. Atierza Lope de Vega, número 4. SANTANDER

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

RELACION nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar de esta provincia, que cumplen 19 años de edad en el año próximo venidero de 1898, y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería de los buques de la Armada, quedando exentos del servicio de las armas por tierra.

TROZO DE SANTONA

Núm. de orden	Folio	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Fecha en que cumplen 19 años		
				Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año
1	11 1895	Arturo Jesús	Al cuidado J. Gándara	Laredo	Santander	18	Enero	1898
2	33 1894	Jesús Antonio Revilla Gándara	Felipe y Juana	»	»	19	»	»
3	11 1896	Antonio Echevarría Echevarría	Manuel y Josefa	Colindres	»	6	Febrero	»
4	24 1894	Juan Valentin Eguía Laya	Gabriel é Hipólita	Laredo	»	14	»	»
5	9 1896	Manuel Camino Vegas Ganzo	Manuel y Vicenta	Santoña	»	4	Marzo	»
6	98 1895	Dionisio Gregorio Arronte	Iocógnito y Manuela	»	»	10	»	»
7	11 1893	Vicente Claudio Solano Quintana	Ramon y Juliana	Argoños	»	5	Abril	»
8	4 1893	José Exposito	Desconocidos	Santoña	»	6	»	»
9	16 1893	Crisanto Eleuterio Gomez Veci	Manuel y Josefa	»	»	16	»	»
10	7 1895	Victores Exposito	Al cuidado E. Laya	Laredo	»	30	»	»
11	49 1895	Antonio Leandro Alonso Gereda	Manuel y Belén	»	»	3	Mayo	»
12	18 1894	Adolfo José Mayor Albeniz	Adolfo y Juana	Santoña	»	4	»	»
13	63 1895	Félix Venancio Martinez Exposito	Al cuidado S. Cabada	Laredo	»	18	»	»
14	16 1895	Bernardino José Callejo	Al id. Severiana Escorza	»	»	20	»	»
15	62 1895	Juan Aparicio Exposito	Al id. Aniceta Lopez	»	»	11	Junio	»
16	102 1895	Marcos Luciano Renseñada	Fructuoso y Victoria	»	»	17	»	»
17	29 1893	Luis Vega Manzanedo	Victor y Sebastiana	Santoña	»	21	»	»
18	2 1897	Segundo Gonzalez Ortiz	Ramon y Amalia	Laredo	»	30	»	»
19	7 1897	Leonardo Martinez Fernandez Revuelta	Felipe y Francisca	»	»	1	Julio	»
20	86 1895	Fernando Rocillo Leon	Antonio y Luisa	Colindres	»	1	Agosto	»
21	82 1895	Ciriaco Manuel Nates Ruiz	Miguel y Gala	Colindres	»	8	»	»
22	88 1895	Eusebio Gallo Layu	Venancio y Juana	Laredo	»	14	»	»
23	4 1896	Gaspar Bernardo Gomez	Íñigo y Manuela	Santoña	»	20	»	»
24	6 1896	Tomás Corro Martinez	Manuel y María	»	»	8	Setiembre	»
25	92 1895	Lino Rodriguez Martinez	Sebastian y Casilda	»	»	24	»	»
26	57 1895	Plácido Nates Casas	Alejandro y Dominga	Laredo	»	7	Octubre	»
27	84 1895	Salvador Marcos Incera	Desconocidos	Colindres	»	6	»	»
28	2 1896	Rafael Juan Peña Martinez	Pedro y María	Santoña	»	20	»	»
29	41 1895	Manuel García Exposito	Al cuidado Vict. Piedra	Laredo	»	25	»	»
30	21 1894	José Quintin	Al id. Estf. Fuentecilla	»	»	31	»	»
31	53 1897	Hilario Q. Arayos Bustillo	Miguel y Dolores	Argoños	»	3	Noviembre	»
32	27 1896	Bernardo Canarte Sierra	Ignacio y Juana	Laredo	»	6	»	»
33	30 1895	Manuel Damaso Somarriba Calado	Juan y Antonia	»	»	11	Diciembre	»
34	52 1895	Casimiro Lucio Lopez Castillo	Justo y Carmen	»	»	11	»	»
35	55 1895	Donato Nates Ruiz	Demetrio y Concepcion	»	»	13	»	»
36	6 1894	Luis Sarrega Arenallo	José y Juana	Santoña	»	14	»	»
37	77 1895	Adolfo Badiola Laca	Cirilo y Manuela	»	»	23	»	»
38	3 1896	Teodoro Robustiano Lopez Crespo	Robustiano y Manuela	Laredo	»	28	»	»

TROZO DE CASTRO-URDIALES

1	84 1892	Gerardo Benito Miranda Hidalgo	Félix y Dolores	Santander	Santander	15	Febrero	»
2	2 1895	Angel Herrerias y Hoz	Liborio y Micaela	Castro Urdiales	»	20	»	»
3	10 1892	Eusebio Valle y Espiga	Marcelino y Ulpiana	»	»	22	»	»
4	4 1892	Oedro Galancho Peña	Santiago y María	»	»	31	»	»
5	29 1895	Benito Gestona y Gándara	José y Juliana	»	»	21	Marzo	»
6	20 1890	Felipe Maza y Orlistondo	Bernardo y Caroliaa	»	»	1	Mayo	»
7	33 1892	Tomas Rivas Naveda	Pablo y Matea	»	»	2	»	»
8	18 1892	Domingo Gomez Llano	Antonio y Dámasa	»	»	25	»	»
9	17 1892	Enrique Carmelo Martinez Tubet	Hilario é Isabel	»	»	15	Julio	»
10	10 1896	Esteban José Villasante y Allende	José y Guillerma	»	»	3	Agosto	»
11	30 1895	Martin Medialandeta y Liendo	Cándido y Rosario	»	»	4	Octubre	»
12	1 1897	Antonio de San Miguel y Canédes	Pedro y Rosalía	(Adal), B. Cicero	»	11	»	»
13	2 1896	Antonio Perez y Comoo	Antonio y Petra	Castro Urdiales	»	13	»	»
14	14 1893	Manuel Varela Garcia	Francisco y Andrea	Coruña	Coruña	16	»	»
15	8 1893	Manuel Cuista y Castañondo	Valentin y Manuela	Castro Urdiales	Santander	31	»	»
16	28 1892	Primitivo Anglada y Maza	Simon y Rosalía	»	»	12	Noviembre	»

TROZO DE SUANCES

1	26 1896	Daniel Joaquin Gutierrez Aya	Gregorio y Victoria	Hinocedo	Santander	3	Enero	»
2	23 1896	Alberto Antonio Gutierrez Alvarez	Eduardo y Benita	»	»	11	»	»
3	17 1895	Ignacio Cacho Gomez	Antonio y Emilia	Suances	»	1	Febrero	»
4	19 1896	Anselmo Aquilino Villegas Ortiz	Vicente y Eustaquia	Miengo	»	4	»	»
5	14 1895	José Iglesias Mori	Ruperto y Filomena	Suances	»	21	»	»
6	25 1896	Ramon Angel Rumoroso Herrera	Francisco y María	Cudon	»	1	Marzo	»
7	5 1895	Vicente Sisdedos Salas	Juan y Josefa	Suances	»	2	»	»
8	1 1894	Marcelino Victoriano Tresgallo	Pedro y María	»	»	6	Abril	»
9	21 1896	Ignacio Fraile Pñas	Mariano y Tomasa	Cortiguera	»	21	Julio	»
10	3 1896	Bernardino Francisco San Miguel Ruiz	Vicente y Antonia	Tagle	»	20	Agosto	»
11	24 1896	Alfredo Mata Fernandez	Antonio y Josefa	Hongayo	»	25	»	»
12	19 1895	Antolin Cuevas Muñoz	Manuel é Hipólita	Suances	»	2	Setiembre	»
13	10 1895	Isidro Clemente Diaz Bengochea	José y Adela	»	»	15	Noviembre	»
14	1 1896	Manuel Agapito Moreano Macho	Cándido y Balbina	»	»	25	Diciembre	»

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

1	5 1892	Daniel Pedro Gonzalez Blanco	Pedro y Josefa	San Vte. Barquera	Santander	3	Enero	»
2	4 1892	Marcelino Telesforo Bustamante Marcos	Ramon y Carolina	»	»	16	»	»
3		Dionisio Benito Uranga	Dionisio y Nemesia	Comillas	»	28	»	»
4	20 1895	Angel Garcia Serrano	Ignacio y Amanda	Comillas	»	11	Junio	»
5	4 1893	Manuel Laso y Fernandez	José y Avelina	San Vte. Barquera	»	8	Julio	»
6	3 1896	Nicomedes Julio Sanchez	Leocadia y desconocidos	»	»	15	Setiembre	»
7	5 1896	Angel Celestino Sanchez San Emeterio	Luciano y Felisa	»	»	2	Octubre	»
8	3 1893	Rafael Torcalda Gutierrez	Torbio y Ceveriana	Comillas	»	24	»	»

Santander 20 de Octubre de 1897.—José de Barrasa.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento Meses	Objeto	Clase de la concesión	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas
												Extension — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
Valderredible	La Rebollada	Quintanasolmo	40 Haya		40	Poda y muertas	Vallejo: E. y O. sierras, E. y Sur fincas	2	Hogares	Gratuita	»	200	300	340
Idem	Espejal	Rasgada	30 Idem		30	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Anderuelos: N. Arroyo, E. rio Ebro, S. Sal de Morales y Oeste sierras	2	Idem	Idem	»	581	250	280
Idem	La Hoyuela	Revelillas	20 Idem		20	Idem	Hejaral: N. El pueblo, E. y O. sierra y S. Loza	2	Idem	Idem	»	289	230	250
Idem	La Cuesta	Rebollar	30 Roble		30	Idem y muertas	Matapomar: N. fincas, E. y Sur sierra y O. Sobrepeña	2	Idem	Idem	»	581	280	310
Idem	Castrejon	Renedo	60 Haya		60	Idem	Las Matas: N. Balloseva, E. sierras, S. Castromil y O. fincas	3	Idem	Idem	»	285	460	520
Idem	Matacanal	Repudio	40 Roble		40	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Pedraja: N. Arroyo, E. fincas, S. Isilla y O. Rio	2	Idem	Idem	»	375	200	240
Idem	Los Hoyos	Rocamundo	40 Idem		40	Idem	Cobachón: N. fincas, E. Arroyal, S. Somo y O. sierras	2	Idem	Idem	»	525	420	460
Idem	La Dehesa	Luanales	50 Idem		50	Idem y poda	La Mata: N. E. S. y O. fincal del pueblo de Villamediana	3	Idem	Idem	»	579	460	510
Idem	Carrasosa	Lucandio	70 Idem		70	Poda sin descabezamiento	Contrerones: N. S. y O. fincas y E. término de Barrio	3	Idem	Idem	»	290	230	300
Idem	La Tejera	Salcedo	50 Idem		50	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y muertas	Rozado: N. y E. sierras, Sur y O. fincas	3	Idem	Idem	»	285	300	350
Idem	Monteviejo	San Cristóbal	40 Idem		40	Idem	Todo el monte: N. Costumbria, E. S. y O. fincas.	2	Idem	Idem	»	578	40	440
Idem	Los Campos	Santa Maria del Hito	25 Idem		25	Idem y poda	La Dehesa: N. fincas, E. Mata, S. sierra y O. monte de Repudio	2	Idem	Idem	»	225	150	175
Idem	La Peña	Sobrepeña	30 Id. y Haya		30	Idem	Carrascal: N. fincas, E. Berezal, S. Lora y O. Montecillo	2	Idem	Idem	»	578	300	330
Idem	Valdesevero	Sobrepenilla	30 Roble		30	Idem	Rivolillo: N; E. y O. fincas y Sur Losa	2	Idem	Idem	»	582	300	330
Idem	El Matorral	Susilla	»		»	»	»	»	»	Idem	»	580	46	460
Idem	Lanas y Vega	Villaescusa	50 Haya		50	Poda sin descabezamiento y muertas	Rivero: N. fincas, E. Corujo, Sur Losa y O. sierra	3	Hogares	Idem	»	375	300	350
Idem	Monte Mayor	Villamonico	20 Idem		20	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Isilla: N. fincas, S. y O. sierras y E. Losa	3	Idem	Idem	»	290	240	330
Idem	Idem	Idem	70 Idem		70	Idem	Todo el monte: N. y O. fincas, E. sierras y O. Losa	3	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Ebro y Ontanillas	Villanueva la Via	»		»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»
Idem	La Mata	Villaverde	20 Roble		20	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitir el descabezamiento y muertas	La Cuesta: N; S. y O. fincas, y E. término de Arroyuelos	2	Hogares	Idem	»	285	230	250

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos.....	Especie	Tasa-cion. -- Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses	Objeto	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones -- Pesetas
												Extension Hectáreas	Tasacion -- Pesetas	
Valderredible	Montezuco	Moroso	25	Roble	25	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Todo el monte: N. sierra, E. Arroyo, S. fincas y O. Candivina	2	Hogares	Gratuita	»	»	»	25
Idem	Camesia	Villota	15	Haya	15	Idem	Todo el monte: N; E y O. sierra y S. Losa	2	Idem	Idem	»	370	300	315
Idem	La Mata	Santa María de Valverde	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	125	100	100
Idem	Idem	San Martin de Valdelomar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	370	300	300
Idem	Idem	San Andrés de Valdelomar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	335	270	270
Santander														
Astillero	Rebollar	Guarnizo	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	3	2
Camargo	Montemayor y Hoyo oscuro	Escobedo	100	R. y Haya	100	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitir el desca-bezamiento	Tolobrada: N. Cruz de Juan Galan, E. camino del Cerro, Sur monte de Barcenilla y O. monte de Arce	3	Hogares	Gratuita	»	23	18	118
Idem	Monteviejo Emperado	Cacicedo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Mazalatos	Camargo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	7	7
Idem	La Verde	Escobedo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	5	5
Idem	Rivas	Herrera	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	6
Idem	Viejo	Igollo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	22	18	18
Idem	Carrasco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	8	6	6
Idem	Real	Maliño	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	4	3	3
Idem	Lebron	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	2	2	2
Idem	Rey	Muriedas	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	Cagigal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	1
Idem	Jularo	Revilla	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	3	2	2
Idem	Rumauzanedo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	13	10	10
Idem	Obeña y Guspedrin	Id. y Amedias	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	27	22	22
Piñalagos	Arce	Arce	80	Roble	80	Poda sin desca-bezamiento	Fuente de las tazas y Puente de los sembrados: N. y E. poda anterior, S. Obeña y O. Cagigal	3	Hogares	Gratuita	»	83	60	140
Idem	Jormiro	Barcenilla	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	83	60	60
Idem	Canalmayor	Bóo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	23	18	18
Idem	Meriego	Carandia	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	128	103	103
Idem	Monteviejo	Liencres	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	31	25	25
Idem	Callejos	Mortera	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	23	18	18
Idem	Socobio	Oruña	80	Roble	80	Poda sin desca-bezamiento	Regato de la Mataparacina y la Encina: N. Sel de la Cantera, E. Fuente del Beato, S. rio Pas y O. monte de Vioño	3	Hogares	Idem	»	27	22	102
Idem	Caroña y Carrimon	Parbayon	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	60	48	48
Idem	Roscon	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	6	6
Idem	La Lastra, Sojoto y Soberon	Quijano	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	37	30	30